ACTA No. 4147.040.15.3.117	FECHA:	29/abr/2026
	HORA INICIAL:	4:00 pm
	HORA FINAL:	5:00 pm
OBJETIVO: Convalidar los ajustes al personal mínimo requerido para ejecutar las actividades del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025, y su correspondiente incorporación en el Anexo técnico, según mesa de trabajo técnica y jurídica con el fin de revisar, analizar y precisar el alcance de los perfiles profesionales llevada a cabo en fecha 25 de marzo de 2026.	LUGAR: Edificio Fuente Versalles, Piso 4	

ASISTENTES:

Funcionarios: María Alexandra Pacheco Muñoz – Gerente General EDRU, María del Mar Mozo Muriel – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, Diana Patricia Barbosa Tobar – Directora de Proyectos EDRU, Juan Carlos Guerra Lara – Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Contratistas apoyo técnico y jurídico: Faber Gaviria – Contratista SVSH; Nelson Londoño - Contratista SVSH; Liddy Vera Gamboa - Contratista SVSH, Julián Gutiérrez - Contratista SVSH, Angie Ordoñez - Contratista SVSH, Paola Vizcaya - Contratista SVSH, Jorge Enrique Fernández de Soto Puerta – Contratista EDRU, Eduardo Velasco – Contratista EDRU, Oscar Guzmán Calvache – Contratista EDRU. (Ver además listado de asistencia).

AUSENTES: N/A

INVITADO:

ORDEN DEL DÍA:

1. Realizar la revisión de los compromisos llegados en la mesa de trabajo técnica y jurídica con el fin de revisar, analizar y precisar el alcance de los perfiles profesionales llevada a cabo en fecha 25 de marzo de 2026.
2. Realizar revisión de perfil Ingeniero Forestal o Biólogo Taxónomo 2
3. Realizar revisión de perfil Especialista Diseño Geométrico
4. Realizar revisión de perfil Profesional PMT
5. Realizar revisión de perfil Especialista en Tránsito y Transporte (Estudio de Movilidad)
6. Realizar revisión de perfil Especialista en Diseño señalización y demarcación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESARROLLO:

Siendo las 4:00 p.m., se da inicio a la reunión, instalada por la Dra. María del Mar Mozo Muriel, quien expone el marco de la sesión, indicando que la misma tiene como finalidad Convalidar los ajustes al personal mínimo requerido para ejecutar las actividades del Contrato de Consultoría No. 4147.010.26.1.1166-2025, y su correspondiente incorporación en el Anexo técnico, según mesa de trabajo técnica y jurídica con el fin de revisar, analizar y precisar el alcance de los perfiles profesionales llevada a cabo en fecha 25 de marzo de 2026, a efectos de garantizar su correcta aplicación y viabilidad.

1. Revisión de los compromisos llegados en la mesa de trabajo técnica y jurídica con el fin de revisar, analizar y precisar el alcance de los perfiles profesionales llevada a cabo en fecha 25 de marzo de 2026.

Revisado el contenido del acta y los compromisos definidos en ella por parte de los profesionales contratistas que son apoyo técnico y jurídico en las entidades contratantes, se tiene que los mismos se ajustan a derecho y son viables acordar como manifestación de la voluntad de las partes, pudiendo en consecuencia modificarse el contenido del anexo técnico sin sacrificar la idoneidad profesional de quienes forman parte del equipo mínimo de trabajo ni la solidez de los productos por ellos entregados, y sin lesionarse tampoco intereses de ninguna de las partes o ningún interesado en el proceso. Además, porque en el acta de la mesa de trabajo de fecha 25 de marzo de 2025, se expusieron y abordaron los argumentos desde el punto de vista técnico y jurídico que viabilizaban esa modificación. Por lo anterior se concluye que resulta viable convalidar los referidos acuerdos y compromisos como se enuncia a continuación:

2. REVISIÓN DE PERFIL INGENIERO FORESTAL O BIÓLOGO TAXÓNOMO 2

2.1. Análisis técnico y académico

En el anexo técnico se requiere el perfil de BIÓLOGO TAXÓNOMO, de cara a lo anterior se precisó que el título profesional de pregrado conferido en este campo corresponde a "Biólogo", en tanto que la taxonomía se configura como un ámbito de desempeño y especialización funcional, sin constituir un título académico autónomo. En ese sentido, y atendiendo a la finalidad del requisito establecido en el anexo técnico, se concluye que un profesional en biología que acredite formación y experiencia específica en actividades asociadas a la identificación, clasificación y análisis de especies, satisface plenamente la necesidad de la entidad desde el punto de vista técnico, en consecuencia es necesario adoptar un detalle general que supla la necesidad de la Entidad con el objetivo de evitar la ambigüedad en los perfiles técnicos requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, en la medida en que las competencias requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato no dependen de la denominación formal de un título inexistente como "biólogo taxónomo", sino de la idoneidad material del profesional, la cual se verifica a través de su formación académica y experiencia específica en el área.

Teniendo en cuenta lo anterior el perfil en mención se aclarará de la siguiente manera:

PERSONAL PROFESIONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Ingeniero Forestal o Biólogo	Deberá ser Ingeniero Forestal o Biólogo, con experiencia Profesional no menor de seis (6) años y una experiencia específica no menor de cuatro (4) años en manejo forestal o en la elaboración de inventarios forestales de proyectos urbanos ó de experiencia especifica en entidades de carácter estatal en las cuales se haya desempeñado como especialista en el área para el cual se propone.

3. REVISIÓN DE PERFIL ESPECIALISTA DISEÑO GEOMÉTRICO

3.1. Análisis Técnico

Se analizó la naturaleza del perfil (ingeniero topográfico vs. ingeniero civil), las especializaciones en geomática y planificación territorial, y la falta de correspondencia entre experiencia aportada y diseño geométrico exigido por el cargo.

Se expone que en relación con el perfil solicitado para el cargo de Especialista en Diseño Geométrico de Vías, el cual establece que el profesional deberá ser Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes, se realizó la revisión del perfil presentado, evidenciándose que el profesional propuesto es Ingeniero Topográfico, con experiencia específica en el área de diseño geométrico de vías en proyectos de estudios y diseños de infraestructura vial.

Desde el punto de vista técnico, la ingeniería topográfica constituye una disciplina directamente relacionada con el diseño geométrico de vías, dado que los procesos de diseño vial dependen fundamentalmente de la información topográfica, el análisis del terreno, el modelamiento de superficies, la generación de alineamientos horizontales y verticales, así como la definición de perfiles longitudinales y secciones transversales. Estas actividades hacen parte integral del proceso de diseño geométrico de carreteras y vías urbanas, razón por la cual los profesionales en ingeniería topográfica cuentan con formación académica y técnica directamente vinculada a dichas actividades.

Adicionalmente, dentro del desarrollo de estudios y diseños viales, los ingenieros topográficos participan de manera directa en la estructuración de los modelos digitales del terreno, trazado de ejes, cálculo de curvas horizontales y verticales, determinación de pendientes, peraltes y radios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimos, actividades que hacen parte esencial del diseño geométrico conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del INVIAS.

Aunado a lo anterior, el concepto emitido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Radicado REN-2025-00006339-1307 del 22 de octubre de 2025, como cuerpo colegiado que regula el ejercicio de la ingenería, incluída la Ingeniería Topográfica, analizó el alcance y competencia de la Ingeniería Topográfica y concluyó de manera favorable frente a la posibilidad de que un Ingeniero Topografico realice estudios y diseños como los diseños geométricos de vías.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, no resulta jurídicamente procedente afirmar que las actividades de diseño geométrico de vías constituyan una competencia exclusiva de la ingeniería civil, toda vez que el legislador adoptó una concepción amplia e integradora del ejercicio de la ingeniería, reconociendo la participación de las distintas ramas y especialidades que intervienen en el estudio, planeación, diseño, construcción y desarrollo de obras de infraestructura.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 establece que se entiende por ejercicio de la ingeniería la aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas, así como de la técnica industrial y de los principios de economía, para la utilización e invención sobre la materia, las fuentes de energía y los recursos naturales, comprendiendo dentro de dicho ejercicio, entre otras actividades, los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la construcción, la interventoría, la asesoría, la consultoría y, en general, todas aquellas labores relacionadas con obras y proyectos de ingeniería.

La citada disposición no reserva de manera exclusiva el diseño geométrico de vías a la ingeniería civil, sino que reconoce que las diversas especialidades de la ingeniería pueden intervenir en aquellas actividades que correspondan a su formación académica y a su ámbito de competencia profesional. Bajo esta premisa, la habilitación para desarrollar determinada actividad técnica debe analizarse a partir de las competencias profesionales acreditadas por cada disciplina.

En este sentido, la ingeniería topográfica constituye una rama de la ingeniería reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano, cuya formación académica como se ha mencionado, incorpora conocimientos especializados en levantamientos topográficos, geodesia, fotogrametría, cartografía, sistemas de información geográfica, trazado de corredores viales, modelación del terreno, localización de obras lineales y diseño geométrico aplicado a proyectos de infraestructura de transporte. Tales competencias guardan una relación directa e inescindible con el desarrollo de diseños geométricos viales, actividad que requiere precisamente el análisis técnico de las condiciones del terreno, la definición de alineamientos horizontales y verticales, el establecimiento de pendientes, curvas, perfiles y demás elementos geométricos que determinan la configuración de una vía.

Por consiguiente, desde una interpretación sistemática de la Ley 842 de 2003, en especial de su artículo 2, puede concluirse que las actividades de diseño geométrico de vías no son exclusivas de la ingeniería civil, sino que pueden ser ejecutadas por profesionales de la ingeniería cuya formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

académica y atribuciones profesionales comprendan el desarrollo de estudios, análisis y diseños asociados a la geometría vial. En tal contexto, el ingeniero topográfico se encuentra legal y técnicamente facultado para participar y desarrollar este tipo de actividades, en la medida en que estas corresponden al ámbito propio de conocimientos y competencias aunado a la experiencia que integran su ejercicio profesional.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico y de interpretación técnica de los requisitos, es importante señalar que la finalidad del requisito establecido en el anexo técnico es garantizar la idoneidad y experiencia del profesional en el área específica del diseño geométrico de vías, más allá de una denominación estricta del título profesional. En este sentido, el principio de selección objetiva establecido en la Ley 80 de 1993 (artículo 29) y en la Ley 1150 de 2007, dispone que la evaluación de las propuestas debe orientarse a verificar la capacidad técnica y experiencia efectiva de los profesionales propuestos para el desarrollo del objeto contractual.

De éste modo, y una vez zanjada la idoneidad profesional del contratista propuesto, y la basta experiencia acreditada con la que cuenta, nos permite concluir positivamente respecto de su idoneidad para ejecutar las actividades asignadas y realizar los diseños requeridos. Sin embargo, para reforzar esta conclusión también nos permitimos remitirnos a lo dispuesto en el capítulo 5 - EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, artículo 2.2.2.5.1 que a la letra reza:

> "(...)ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:
>
> 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.
>
> (Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006)
>
> El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
>
> . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; (...)"

Y cuya aplicación nos permitiría colegir que, con la experiencia acreditada por el personal propuesto, perfectamente se podría hacer y aplicar la homologación por la especialización.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el profesional propuesto acredita experiencia específica en diseño geométrico de vías en proyectos de estudios y diseños viales, se considera que su perfil es técnicamente idóneo y funcionalmente equivalente al requerido en el anexo técnico, por lo cual se acepta el profesional propuesto para el cargo de Especialista en Diseño Geométrico de Vías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, se concluye la viabilidad técnica y jurídica de realizar un alcance al anexo técnico del contrato, el cual deberá estar debidamente motivado y sustentado en la presente acta, constituyéndose esta en soporte suficiente para la formalización del ajuste correspondiente.

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION:

QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

Firmas (responsables)

MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Gerente General
EDRU E.I.C.E

MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

DIANA PATRICIA BARBOSA TOBAR
Directora de Proyectos
EDRU E.I.C.E

JUAN CARLOS GUERRA LARA
Subsecretario SMIL
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto de un (01) folio(s).

Elaboró: Faber Gaviria Salazar
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) LISTADO DE ASISTENCIA	MAGT04.03.P003.F007 VERSIÓN: 002

ACTA DE REUNIÓN N°

FECHA:	29/04/2026
HORA INICIAL:	4:00 Pm
HORA FINAL:	5:00 Pm
LUGAR:	Despacho SUSH

OBJETIVO: Revision Anexo tecnico contrato de consultoria N° 1166-2025.

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
	Eduardo Velasco A	EDU	3112790470	eduardo.velasco@u...	
	Wilmy Vera Gamboa	SVSH - contratacion	3228470149	lvgamboa17@gmail.com	
	Julian Hdo Gutierrez.	SVSH - Despacho	3117737966	julian.gutierrez.de@edu...	
	Faber Carina Salazar	SUSH - SMIL	3113136297	ingenieriafabercarina@gmail.com	
	Paola Vizcaya.	SUSH - SMIL	3015172660	paolavizcaya@gmail.com	
	Angie Ordoñez M	SUSH - SMIL	3057840425	angieordonez@gmail...	
	Nelson N Lucero P.	SVSH.	3165238697	nelsonlo8@gmail.com	

propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.